



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
[j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM  
RADICADO: 0001-4003007-2018-00485-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN o CÓMULTRASAN NIT.804.009.752-8  
DEMANDADO: MODESTA MARITZA MENDOZA CUADRO C.C.42.495.144

Valledupar, Cesar, 29 de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 16 de agosto de 2023 se dispuso el emplazamiento de la demanda MODESTA MARITZA MENDOZA CUADRO C.C.42.495.144 Identificada con C.C.42.495.144, de conformidad con el Art. 108 del CGP y 10 de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procedió de conformidad a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Nombre Archivo	Seleccionar archivo	Ninguno archivo seleccionado
0001-400300720180048500		
0001-400300720180048500		

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** al doctor JOSE DAVID HENRRIQUEZ GONZALEZ abogado con T.P 270.550, identificado con cedula de ciudadanía N° 1065628759 como curador ad litem de MODESTA MARITZA MENDOZA CUADRO C.C.42.495.144 Identificada con C.C.42.495.144 quien tiene la calidad de demandada en este proceso.

Comuníquese al referido abogado, en su dirección para notificaciones judiciales: [jodaheng@hotmail.com](mailto:jodaheng@hotmail.com) la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago.



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
[j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ADVERTIR** al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

**SEGUNDO:** Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 22 de octubre de 2018 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA  
JUEZ